UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 233 -2014-UNSCH-CU

Ayacucho, **06 MAYO 2014**

Visto el expediente N° 00448 organizado por el M.V. Alfredo Pozo Curo sobre concesión de licencia por perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el M.V. Alfredo Pozo Curo, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, ha solicitado licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para seguir estudios de Maestría en Ciencia Animal, Mención en Producción y Reproducción Animal, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima), por el período de dos (02) años, a partir del 01 de abril de 2014, acompañando para dicho fin la documentación sustentatoria;

Que, la petición del recurrente satisface las exigencias establecidas por los artículos 395 ° y siguientes del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y su modificatoria mediante Resolución del Consejo Universitario 1133-2012-UNSCH-CU, para acceder a dicha licencia;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso k) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 29 de abril de 2014;

El Rector en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER al M.V. ALFREDO POZO CURO, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para que siga estudios de Maestría en Ciencia Animal, Mención en Producción y Reproducción Animal, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima), por el período de dos (02) años, a partir del 01 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2016, incluido los períodos vacacionales que le corresponde.

Artículo 2°.- PRECISAR que la carga académica del M.V. ALFREDO POZO CURO durante el tiempo que dure la licencia concedida, será asumida por los siguientes docentes:

SEMESTRE ACADÉMICO 2013-II	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- ROGELIO SOBERO BALLARDO	PP-444	09 HSM
- MAGALY RODRÍGUEZ MONJE	PP-242	03 HSM
- LUIS ARTURO RODRÍGUEZ ZAMORA	MV-442	03 HSM
SEMESTRE ACADÉMICO 2014-I	**ASIGNATURA**	**NÚMERO DE HORAS**
- LUIS ARTURO RODRÍGUEZ ZAMORA	PP-445	02 HSM
	MV-347	04 HSM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 233 -2014-UNSCH-CU

- ROGELIO SOBERO BALLARDO	PP-445	06 HSM
- MAGALY RODRÍGUEZ MONJE	PP-443	03 HSM

SEMESTRE ACADÉMICO 2014-II	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- ROGELIO SOBERO BALLARDO	PP-444	09 HSM
- MAGALY RODRÍGUEZ MONJE	PP-242	03 HSM
- LUIS ARTURO RODRÍGUEZ ZAMORA	MV-442	03 HSM

SEMESTRE ACADÉMICO 2015-I	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- LUIS ARTURO RODRÍGUEZ ZAMORA	PP-445	02 HSM
	MV-347	04 HSM
- ROGELIO SOBERO BALLARDO	PP-445	06 HSM
- MAGALY RODRÍGUEZ MONJE	PP-443	03 HSM

Artículo 3°.- DISPONER que el docente beneficiario de la referida licencia suscriba el convenio a que se contrae el artículo 398° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 4°.- DISPONER que el M.V. ALFREDO POZO CURO informe semestralmente sobre los estudios que realiza a las siguientes instancias universitarias: Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Agrarias, Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia y Oficina General de Planificación y Presupuesto. Asimismo, a su retorno deberá presentar a las referidas instancias el informe general sobre los estudios realizados acompañando su récord académico, así como copia del diploma del Grado de Maestro, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su reincorporación.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Facultad de Ciencias Agrarias y al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por dichos docentes, debiendo adoptar las medidas destinadas a garantizar el normal desarrollo de actividades durante los semestres académicos indicados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General (e)

JABN/oegj